DUOC Nº 028/2021.

Fernando de la Mora, 26 de mayo de 2021.

Señor
Abog. Pablo Seitz Ortiz, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Me dirijo a Usted, a efecto de dar respuesta a la **Nota DNCP Nº 9251/2021** por la cual se comunica observaciones en el marco de la verificación del expediente de modificación contractual correspondiente al **ID. Nº 357.840- "Servicio de Limpieza Tercerizado para el Ministerio de Desarrollo Social (MDS)".**

En atención a los aspectos observados:

1. Se remite vía SICP la nota de comunicación dirigida al Director Nacional.

2. El presente procedimiento no pudo ser comunicado dentro de los plazos señalados en la normativa vigente por cuestiones inherentes a procesos burocráticos internos y externos en el contexto actual (emergencia sanitaria por el Covid-19).

3. Con relación al cumplimiento de la Ley Nº 6355/19, la firma POTI S.A presenta copia del AI Nº 845 y AI Nº 847 de la Corte Suprema de Justicia. Adjunto las resoluciones mencionadas.

Atentamente.

REPUBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
U.O.C.

Abog. Luis Rolando Portillo Romero, Director
Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones.
Ministerio de Desarrollo Social.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR ALBERTO RAÚL PALUMBO SALDIVAR C/ LEY N° 6355/19, "QUE MODF. LOS ARTS. 1°, 3°, 4°, 7°, 13°, Y 21° DE LA LEY 5033/13 QUE REGLAMENTA EL ART. 104 DE LA CONSTITUCION NACIONAL, DE LA DECLARACION JURADA DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS Y AMPLÍA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03, SUS MODF. Y NORMAS RESPALDATORIAS". EXPTE. N° 1315 - AÑO 2020.----------

A.I. N°: 345.....

Asunción, 20 de agosto de 2020.-

VISTO: El pedido de suspensión de efectos, formulado por el **Abogado SANTIAGO A. GADEA** en representación del Señor **ALBERTO RAUL PALUMBO SALDIVAR** propietario de la Empresa Unipersonal "ALBERTO PALUMBO SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA", en contra del Art. 1° de la Ley N° 6355 "QUE MODF. LOS ART. 1°, 3°, 4°, 7°, 13° Y 21° DE LA LEY N° 5033/13 "QUE REGLAMENTA EL ART. 104 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DE LA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS, ACTIVO Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS Y AMPLÍA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03", SUS MODF. Y NORMAS RESPALDATORIAS", y; ----------

C O N S I D E R A N D O:

Que, el mencionado recurrente en el escrito de promoción de la acción solicita la suspensión de efectos de los actos normativos atacados de inconstitucionales en base a lo dispuesto en el art. 553 del Código Procesal Civil.- ----------

El Artículo 553 del C.P.C., dispone que *la interposición de la demanda no suspende los efectos de la ley, decreto, reglamento, acto normativo o disposición impugnada salvo cuando la Corte Suprema así lo dispusiere, a petición de parte, porque su cumplimiento podría ocasionar al reclamante un perjuicio irreparable. Dicha resolución se dictará de inmediato y sin substanciación.*----------

En estas condiciones y estando cumplidos los requisitos exigidos por el Art. 553 citado, procede hacer lugar a lo solicitado.----------

POR TANTO, la

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA CONSTITUCIONAL
R E S U E L V E:

HACER LUGAR a la suspensión de efectos del Art. 1° de la Ley N° 6355 "QUE MODF. LOS ART. 1°, 3°, 4°, 7°, 13° Y 21° DE LA LEY N° 5033/13 "QUE REGLAMENTA EL ART. 104 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DE LA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS, ACTIVO Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS Y AMPLÍA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03", SUS MODF. Y NORMAS RESPALDATORIAS; en relación a la parte accionante, hasta tanto sea resuelta la presente acción de inconstitucionalidad planteada.

ANOTAR y notificar. ----------

Ante mí:

Dra. Gladys E. Bareiro de Módica
Ministra

Cesar M. Diesel Junghanns
Ministro CSJ.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR POTI S.A. Y OTROS C/ LEY N° 6355/19, "QUE MODF. LOS ARTS. 1°, 3°, 4°, 7°, 13°, Y 21° DE LA LEY 5033/13 QUE REGLAMENTA EL ART. 104 DE LA CONSTITUCION NACIONAL, DE LA DECLARACION JURADA DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS Y AMPLÍA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03, SUS MODF. Y NORMAS RESPALDATORIAS". EXPTE. N° 1316 - AÑO 2020.----------

A.I. N°: 347

Asunción, 20 de agosto de 2020.-

VISTO: El pedido de suspensión de efectos, formulado por el Abogado **SANTIAGO ALGADEA** en representación de la Firma **POTI S.A.** y los Señores **ALBERTO RAÚL PALUMBO SALDIVAR, CARLOS JOSE PALUMBO CHAMORRO** y **JORGE MIGUEL PALUMBO CHAMORRO**, en contra del Art. 1° de la Ley N° 6355 "QUE MODF. LOS ART. 1°, 3°, 4°, 7°, 13° Y 21° DE LA LEY N° 5033/13 "QUE REGLAMENTA EL ART. 104 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DE LA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS, ACTIVO Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS Y AMPLÍA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03", SUS MODF. Y NORMAS RESPALDATORIAS", y; ----------

C O N S I D E R A N D O:

Que, el mencionado recurrente en el escrito de promoción de la acción solicita la suspensión de efectos de los actos normativos atacados de inconstitucionales en base a lo dispuesto en el art. 553 del Código Procesal Civil.- ----------

El Artículo 553 del C.P.C., dispone que *la interposición de la demanda no suspende los efectos de la ley, decreto, reglamento, acto normativo o disposición impugnada salvo cuando la Corte Suprema así lo dispusiere, a petición de parte, porque su cumplimiento podría ocasionar al reclamante un perjuicio irreparable. Dicha resolución se dictará de inmediato y sin substanciación.*----------

En estas condiciones y estando cumplidos los requisitos exigidos por el Art. 553 citado, procede hacer lugar a lo solicitado.----------

POR TANTO, la

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA CONSTITUCIONAL
R E S U E L V E:

HACER LUGAR a la suspensión de efectos del Art. 1° de la Ley N° 6355 "QUE MODF. LOS ART. 1°, 3°, 4°, 7°, 13° Y 21° DE LA LEY N° 5033/13 "QUE REGLAMENTA EL ART. 104 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DE LA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS, ACTIVO Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS Y AMPLÍA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03", SUS MODF. Y NORMAS RESPALDATORIAS; en relación a la parte accionante, hasta tanto sea resuelta la presente acción de inconstitucionalidad planteada.

ANOTAR y notificar. ----------

Ante mí:

Dra. Gladys E. Bareiro de Módica
Ministra

Cesar M. Diesel Junghanns
Ministro CSJ.

Poti S.A.
Servicio Integral de Limpieza

Asunción, 18 de noviembre de 2020

Señores
Contraloría General de la Republica
Presente

El que suscribe ALBERTO RAUL PALUMBO ZALDIVAR, con cedula de identidad N° 295.953, en su carácter de Presidente del Directorio de la firma POTI S.A. , con RUC N° 80079314-5, con dirección en las calles Padre Cardozo 469 casi España.

Por este medio Formaliza la presentación del A.I. N° 846/847 fecha 20 de agosto del año en curso.

Sin otro particular lo saludo muy atentamente,

Alberto Raúl Palumbo Zaldivar
Presidente

17878

Padre Cardozo N° 469 c/ España / Telef: +59521 215 061 - 202 664 - 202 668 email: info@poti.com.py